

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.461

Jueves 26 de Enero de 2023

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2259718

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Redes Asistenciales

OTORGA LA CALIDAD DE ESTABLECIMIENTO DE AUTOGESTIÓN EN RED AL HOSPITAL PADRE ALBERTO HURTADO

(Resolución)

Núm. 925 exenta.- Santiago, 27 de diciembre de 2022.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2000, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en la ley N° 21.095; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2019, del Ministerio de Salud; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 136, de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el decreto supremo N° 140, de 2005, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; en el decreto supremo N° 38, de 2005, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red; en el Ordinario N° 773, de 2021, que aprueba el Instrumento Técnico para la evaluación de los establecimientos de autogestión en red (EAR) año 2021; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección, recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2. Que asimismo, le corresponde ejercer la rectoría del sector salud y velar por la efectiva coordinación de las redes asistenciales, en todos sus niveles.

3. Que, por su parte, los Servicios de Salud tienen a su cargo la gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, la que se integra por el conjunto de establecimientos asistenciales públicos que forman parte del Servicio, los establecimientos municipales de atención primaria de salud de su territorio y los demás establecimientos públicos o privados que suscriban convenio con el Servicio de Salud respectivo, los que deberán colaborar y complementarse entre sí para resolver de forma efectiva las necesidades de salud de las personas.

4. Que, conforman la red asistencial de los Servicios de Salud establecimientos que tienen una mayor complejidad técnica, desarrollo de especialidades, organización administrativa y número de prestaciones, los que, cumpliendo los requisitos que se establecen en el decreto supremo N° 38 antes citado, pueden adquirir la calidad de "Establecimientos de Autogestión en Red", con las atribuciones y condiciones que señala la ley y el reglamento.

5. Que, en conformidad a lo regulado en el decreto supremo N° 38, el Director del Hospital Padre Alberto Hurtado, establecimiento de la red asistencial del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, mediante oficio Ordinario N° 424, de 23 de agosto de 2022, postula y solicita al

CVE 2259718

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que se evalúe al establecimiento para obtener la calidad de autogestionado en red, cumpliendo los requisitos del Art. 16 del reglamento.

6. Que, asimismo consta que el Director del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, mediante oficio Ord. N° 796, de 13 de julio de 2022, informa favorablemente en relación a la postulación del hospital Padre Alberto Hurtado, a la calidad de establecimiento autogestionado en red, dando cuenta del cumplimiento de los requisitos exigidos al efecto.

7. Que, conforme al procedimiento, a través de resolución exenta N° 679, de 3 de octubre de 2022, la Subsecretaría de Redes Asistenciales declara que el establecimiento ha acompañado todos los antecedentes que la ley, el reglamento y las instrucciones vigentes al año 2021, exigen para postular.

8. Que, dando curso al procedimiento, la Subsecretaria de Redes Asistenciales mediante oficio Ord. N° 4319, de fecha 5 de diciembre de 2022, dirigido a la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, informa que el establecimiento de salud postulante ha acreditado y cumple los requisitos para obtener la categoría de establecimiento de autogestión en red.

9. Que, a través de memorándum C16 N° 162, de 7 de diciembre de 2022, el Depto. de Control de Gestión de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, solicita se dicte la resolución que otorgue la calidad de establecimiento de autogestión en red al Hospital Padre Alberto Hurtado.

10. Que, habiéndose verificado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales que el establecimiento requirente presentó los antecedentes establecidos en la ley, el reglamento y en las instrucciones contenidas en oficio ordinario N° 773; que cuenta con informe fundado favorable a su postulación, y que cumple con los requisitos exigidos, se dicta la siguiente

Resolución:

Otórgase la calidad de Establecimiento de Autogestión en Red al Hospital Padre Alberto Hurtado, a contar del 1 de enero del año 2023.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Ximena Aguilera Sanhueza, Ministra de Salud.- Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.

Transcribo para su conocimiento Res. exenta N° 925 - 27 diciembre de 2022.- Por orden de la Subsecretaría de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Yasmina Viera Bernal, Jefa de la División Jurídica, Ministerio de Salud.